



ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2014-MPN

Nasca, 29 DIC. 2014

VISTO:

El Informe N°441-2014-SGDPUCS-GDU/MPN de fecha 26 de Diciembre del 2014 y el Informe N°2926-A-2014/GDU-MPN de fecha 26 de Diciembre del 2014 sobre adquisición de terreno en el Sector de Pajonal Alto para instalación de un pozo tubular; y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que agrega la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Asimismo, el artículo I del Título Preliminar de la Ley 27972 señala que las municipalidades son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, la autonomía municipal es el privilegio otorgado por la Carta Fundamental del Estado, los gobiernos locales gozan de facultades, políticas, económicas y administrativas para conformar sus propios gobiernos. Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas, Acuerdos que son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, institucional para practicar un determinado acto;

Conforme lo establece el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen entre otras funciones específicas, administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos;

Entre las necesidades que demanda la población está el servicio de agua potable y uno de los objetivos de todo gobierno es priorizar estas necesidades y para lograrlo el gobierno debe invertir sus recursos en atenderlas;

Conforme emerge del Informe N° 441-2014-SGDPUCS-GDU/MPN de fecha 26 de Diciembre del 2014 y del Informe N° 2926-A-2014/GDU-MPN de fecha 26 de Diciembre del 2014, se constata la necesidad de la población de Nasca y Vista Alegre, para que pueda contar con el servicio de agua potable, entre otros, y estando a los estudios hidrogeológicos que se han realizado, en virtud del cual se garantiza el agua en el sector de Pajonal Alto, del distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, dentro de la parcela 4 de propiedad de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que emergen del Informe N° 441-2014- SGDPUCS-GDU/MPN, de un área total de 1,000.00 M2.;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que ha tenido a la Vista"
FECHA 29 DIC. 2014

Eulogia Toimada Tamayo Laguna
FEDATARIA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo

Para la ejecución del proyecto que garantice el servicio de agua potable a la población de Nasca y Vista Alegre, es necesario que la municipalidad cuente con el área de terreno que se ubica dentro de la parcela 4 de propiedad de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), por lo que conviene solicitar su afectación de dicha área a favor de la Municipalidad Provincial de Nasca, previa declaración de necesidad pública, dado a que el mismo constituye un terreno de libre disponibilidad;

El artículo 41° de la Ley 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a lo expuesto; y en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, por UNANIMIDAD:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA el área de terreno de 10,000,00 M2. de la Parcela 4 que se ubica en el Sector de Pajonal Alto, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, de propiedad de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que emergen del Informe N° 441-2014-SGDPUCS-GDU/MPN, que forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SOLICITAR al Ministerio de Vivienda, a través de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), se afecte en propiedad dicha área de terreno a favor de la Municipalidad Provincial de Nasca.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Nasca la formulación de la documentación que justifique la viabilidad y su gestión requerida y control de todo el proceso a que se refiere el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHIVASE



Roger Marica Marcatinco
ALCALDE (e)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que ha tenido a la Vista"

FECHA 29 DIC. 2014

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
PEDATARIA